



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.

Centros oficiales. 350

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas. 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Martes 15 de enero

Número 12

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

*Normas de siembra en Ibrillos
(Burgos)*

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y ganaderos de Ibrillos (Burgos), he acordado publicar la presente circular con las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra, en las tierras de dicho Ayuntamiento incluídas en el proceso de concentración.

1.º—La entrada en la posesión de los nuevos lotes de reemplazo, se efectuará en la presente sementera, pudiendo desde este momento los dueños de los nuevos lotes, entrar en ellos a realizar los trabajos de preparación de sementera, sin que a ellos puedan oponerse los antiguos propietarios.

2.º—Cuando en los nuevos lotes de reemplazo, exista alguna porción de barbecho, el nuevo propietario abonará al antiguo la suma de 200 pesetas por fanega, si el barbecho está hecho en San Pedro y solo 100 pesetas, si está hecho en otoño, sin que el antiguo propietario pueda exigir cantidad superior, pero cabiéndole el derecho, si el nuevo propietario no abona el barbecho a sembrar la porción de fincas que le pertenecía.

3.º—Los olmos, chopos, etc., que se hallen en las nuevas parcelas resultantes habrán de ser derribados por los antiguos propietarios hasta el día 30 de septiembre de 1974, y si no lo hicieran, perderán

todo derecho al arbolado, el cual pasará a ser propiedad del nuevo propietario.

4.º—Los árboles frutales en general y sin distinción de especies, podrán ser derribados por los antiguos propietarios, hasta el día 30 de septiembre de 1974; caso de no derribarse para la fecha tope indicada, pasarán al nuevo propietario, bien entendido que por éste, no podrán ser derribados en tanto no se haya efectuado la recolección del fruto, por antiguo propietario.

5.º—Las fincas sembradas de cultivos permanentes de alfalfa y esparceta por tratarse de pequeñas parcelas, pasarán también a la propiedad de los nuevos lotes de reemplazo en que se hallen enclavadas sin indemnización de ninguna clase.

6.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con multa impuesta previo expediente tramitado por el IRYDA, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Jefatura Provincial del IRYDA de Burgos (Plaza Alonso Martínez, número 7, A, 4.º).

Burgos, 5 de enero de 1974.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobados por la Diputación Provincial de Burgos los proyectos técnicos y los pliegos de condiciones que regirán para la subasta de las obras que se indican, se exponen al público dichos pliegos de condiciones durante el plazo de 8 días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por la propia Corporación. Y transcurrido dicho término no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los pliegos o de algunas de sus causas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Las obras aprobadas son las siguientes: «Consolidación de cubierta y adaptación de la parte superior del inmueble del edificio del Consulado».

«Adaptación y acondicionamiento de la planta de ático del Palacio Provincial».

Ambos inmuebles están sitos en el Paseo del Espolón de la ciudad de Burgos.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y se coloca en el tablón de edictos del Palacio Provincial para general conocimiento; indicando que los pliegos de condiciones y proyectos técnicos se encuentran expuestos durante las horas de oficina de los 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en el Negociado de Contratación y Obras y Vías provinciales, situado

en la planta baja del Palacio de la Diputación.

Burgos, 8 de enero de 1974.—El **Presidente**, Pedro Carazo Carnicero.—El **Secretario General**, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias número 68 de 1973, por hurto, contra Germán López Suárez, que tuvo su último domicilio conocido en La Coruña, y en las que y por resolución de esta fecha se ha acordado por medio del presente, emplazar a dicho inculpado, a fin de que en término de tres días, nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente respectivamente en las presentes diligencias.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento, y mediante el presente edicto, sirva de emplazamiento en legal forma, al inculpado Germán López Suárez, a fin de que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en estas actuaciones, expido el presente en Burgos, a 4 de enero de 1974.—El Magistrado, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por auto de veintiocho de diciembre último, y a instancia de la Sociedad Mercantil Anónima denominada Muebles Angulo, S. A., de Burgos, con establecimiento abierto en la calle Calera 9 y 11, y Parra 14, dedicada a la fabricación de muebles, venta de los mismos y adquisición a otros proveedores, se ha declarado en estado legal de quiebra voluntaria a dicha Sociedad, quedando su representante legal, don Laureano Angulo Angulo, inhabilitado para la administración y disposición de sus bienes, habiéndose designado Comisario a don Felipe Baroque Triviño, y Depositario a don Fidel Angel Martí-

nez de la Fuente, de esta vecindad.

Se advierte que nadie haga pagos a los representantes legales de la quebrada, bajo apercibimiento de tenerles por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario y, en su día, a los sindicatos, requiriendo a las personas que tengan en su poder bienes de la pertenencia de la quiebra, para que lo manifiesten, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices si no lo verifican.

Igualmente hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en referidos autos, se ha señalado para la celebración de la primera junta general para el nombramiento de sindicatos, el día nueve de febrero del año actual, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado, convocándose a los acreedores de la Sociedad declarada en quiebra para dicho acto, por medio del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que se interesan.

Dado en Burgos, a tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez. 123.—282,00

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 681-73, sobre imprudencia con daños, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 9.725 ptas., a cuyo pago viene obligado en su totalidad el condenado Manuel Viera Cohello.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado de expresada tasación de costas en cuanto al condenado Manuel Viera Cohello, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago de la misma, si transcurrido el término de tres días, a partir de su publicación no hubiere sido impugnada, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 29 de diciembre de 1973. El Secretario, Francisco Zamorano

En el juicio de faltas núm. 864/73, seguido en este Juzgado Muni-

cipal número dos de Burgos, por daños a Armando Costa Salvador, contra José María Giménez Cambra, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 12 de diciembre de 1973.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por colisión de vehículos, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado Armando Costa Salvador, de 29 años, domiciliado en Francia, siendo denunciado José María Giménez Cambra, de 39 años, vecino de Cadreita (Navarra), representado por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández.—Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Giménez Cambra, a la pena de 500 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, así como a que indemnice al perjudicado Armando Costa Salvador, en la suma de 4.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al perjudicado que tiene su domicilio en Francia, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 13 de diciembre de 1973.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de notificación y requerimiento

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 103/1973, seguido ante este Juzgado, por daños, en el que resulta perjudicado Manuel Rubio Sánchez, contra Mariano Requero Serrano, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 10.928 pesetas, que corresponde abonar a Mariano Requero Serrano.

Y para que sirva de notificación, vista y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago al condenado Mariano Requero Serrano, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Miranda de Ebro, a 4 de enero de 1974.—El Secretario, (ilegible).

Villarcayo

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de Instrucción de Villarcayo y bajo el número 14 de 1973, se tramitan diligencias preparatorias, hoy en trámite de tasación de costas y exacción por la vía de apremio, por imprudencia, contra Victoriano de la Fuente Cantera, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que posteriormente se indicará, propiedad del acusado y que se hallan embargados a resultas de citado trámite.

1.—Un vehículo automóvil, marca Seat, modelo 850, matrícula BU-35.761, valorado en la cantidad de 9.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 4 de febrero, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Servirá de tipo la cantidad de 6.750 pesetas.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo.

3.^a—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen por la entrega del vehículo, alzamiento de embargos y demás que procedan.

5.^a—La subasta podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

6.^a—El vehículo se encuentra depositado en poder de su actual titular, en Herrán.

Y para que así conste y su preceptiva publicación, expido el presente en Villarcayo, 7 de enero de 1974.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

789 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), la cuenta general del presupuesto extraordinario número uno, aprobado en cuatro de mayo de 1960, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuevas de San Clemente, 4 de enero de 1974.—El Alcalde, Lidio García.

Ayuntamiento de Mazuela

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de conducción, distribución de aguas y saneamiento de esta localidad.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantas personas deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696 número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Mazuela, 2 de enero de 1974.—El Alcalde, Francisco Ausín.

Ayuntamiento de Villafruela

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de las instrucciones de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, las cuentas generales de presu-

puestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante 15 días hábiles.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafruela, 31 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Epifanio Delgado.

Recaudación de Contribuciones. — Zona de Salas de los Infantes

Anuncio de subasta de bienes muebles

D. Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes,

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que en esta Oficina de mi cargo se instruye contra Copoerativa Industrial de San Cristóbal, de Quintanar de la Sierra, por débitos de Impuesto General sobre el Tráfico de Empresa, Recursos Locales y Fondo de Protección al Trabajo, correspondiente a los ejercicios de 1971, 1972 y 1973, por un principal de 1.136.657 pesetas, 227.331 pesetas, de recargos de apremio y 10.000 pesetas más de costas presupuestadas, que hacen en junto 1.373.988 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 9 de los corrientes, la subasta de bienes muebles propiedad de Cooperativa Industrial San Cristóbal, de Quintanar de la Sierra, embargados en diligencia de 14 de junio de 1973, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la subasta, para la que se señala el día 6 del próximo mes de febrero, a las 10,30 horas, en el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo

138 del Reglamento General de Recaudación, y Reglas 80, 81 y 82 de su instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario y al acreedor hipotecario.

Salas de los Infantes, 10 de enero de 1974.—El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.—Rubricado.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados, a enajenar en la expresada subasta, son los siguientes:

a) Carro elevador manual para transportar madera. Tasdo en pesetas 20.500. Tipo de subasta (1.ª licitación: 2/3 del tipo de tasación; segunda licitación: 2/3 del 75 por 100 del tipo de tasación).

b) Máquina marca Guilliet, modelo DKW, de 600 mm. con cepillo horizontal. Tasada en 66.700 pesetas. (Tipo de subasta, igual a la anterior).

c) Máquina marca Guilliet-Philis, modelo T-6, cepilladora, moladora, etc. (Tasada en 765.000 pesetas. Tipo de subasta igual a la anterior).

d) Máquina Guilliet, taladro, M. V., horizontal. Tasada en 35.000 pesetas. (Tipo de subasta, igual a la anterior).

e) Máquina lijadora, banda estrecha, marca Guilliet, modelo P.G.D. Tasada en 47.400 pesetas. (Tipo de subasta, igual a la anterior).

f) Máquina de grapar, marca Bukama, modelo 414-G. Tasada en 23.600 pesetas. (Tipo de subasta, igual a la anterior).

2.º—Que los bienes se encuentran en poder de los depositarios, don José Hernando Hernando, don Francisco Santamaría Olalla y don Juan de Torre Rivademar, pudiendo ser examinados por aquellos a quienes interese, en las instalaciones de la citada Cooperativa Industrial de San Cristóbal, de Quintanar de la Sierra.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta de al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjui-

cios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

5.º—Que el rematante deberá entregar, en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes, en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Salas de los Infantes, 10 de enero de 1974.—El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, a los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las 10, 10,30 y 11, tendrá lugar la subasta de aprovechamientos forestales, que más adelante se detallan, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados e impuestos por aludido Servicio Provincial, etcétera, así como las condiciones económicas establecidas por este Ayuntamiento, que obran en el expediente.

1.ª—Subasta de 880 pinos silvestres verdes, en apertura calle con Pinar Grande, con 276 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de licitación de 491.000 pesetas.

2.ª—De 325 pinos silvestres verdes, en La Guijarrosa, con 361 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 372.000 pesetas.

3.ª—De 175 pinos negrales verdes, en Majada Elviro, con 239 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 485.200 pesetas.

Para tomar parte en las anteriores subastas, los licitadores deberán hallarse en posesión del carnet de responsabilidad de empresa, el que deberán presentarlo juntamente con declaración jurada,

de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad, y el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional del 5 por 100 del tipo de tasación.

El precio índice de las subastas descrita, es el del 1,25 por 100 de la tasación base de cada una.

Las subastas tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Delegado de éste, un funcionario de montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Las plicas o proposiciones, deberán ajustarse al siguiente modelo oficial:

D., de ... años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de lo que acredita con, en relación con la subastas anunciada en el B. O. de de fecha de de 19... relativa a los aprovechamientos forestales del monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

Lugar y fecha de la proposición y firma del proponente.

La presentación de pliegos tendrá lugar durante las horas de oficina, desde el día en que aparezca publicado este anuncio, hasta las doce horas del día anterior, al que corresponda celebrarse la subasta.

Caso de quedar desiertas las subastas anteriores, se repetirá la licitación a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera.

Regumiel de la Sierra, 7 de enero de 1974.—El Alcalde, José P.

148.—420,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se solicita por extravío de la libreta de ahorros núm. 11.438.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

91.—50,00

Se solicita por extravío de la libreta de ahorros núm. 8.256.

Plazo de reclamación, 15 días.

92.—50,00